

PROPIEDAD COMUNAL: Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

PROPIEDAD EJIDAL: Es una forma de la tenencia de la tierra donde una comunidad de campesinos reciben tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común), y otras mas para urbanizar y poblar (fundo legal).

PARCELA: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

CERTIFICADO PARCELARIO: Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en el se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

EJIDO: Nucleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

SOLAR: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

TITULO DE SOLAR URBANO: Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar , en favor de su legitimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y esta inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el

Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL: Se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: Expresa el número de hectáreas necesarias para mantener un unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).

UNIDAD ANIMAL (UA): La constituye una vaca adulta (vaca con cría al destete) de 445 kg. De peso en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica consume el 3% de su peso vivo de forraje, en base a materia seca por día.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Catastro Municipal; El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

II. Catastro Estatal; El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

III. Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

IV. Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

HABITACIONAL.- Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL.- Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.- Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO.- Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO.- Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO.- Vivienda con características entre las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o

tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO.- Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPERLUJO.- Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONÓMICO.- Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas

(eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

COMERCIAL MEDIO.- Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO.- Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos

de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO.- Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE.- Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación;

VI. Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

VII. Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

VIII. Construcción ruinosa: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

IX. Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;

X. Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;

XI. Predio:

a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;

b) Cada una de las unidades que integran un condominio;

XII. Predio edificado: El que tenga construcción permanente;

XIII. Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;

b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;

c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;

d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;

e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;

f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y

g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

XIV. Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

XV. Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

XVI. Predio urbano:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población;
- y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

XVIII. Sistema de Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativas y civiles;

XIX. Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

XX. Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

XXI. Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

XXII. Sistema de Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

XXIII. Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación

XXIV. Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

XXV. Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VCAT= VT+VC$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT=Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VT=ST \times VUS$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VC=SC \times VUC + VIE$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

VUC= Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

CLASIFICACION DEL SUELO DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCIR

EL SUELO ES EL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD MAS VARIABLE, PUES NO SOLO PUEDE VARIAR DE UN PREDIO A OTRO, SINO DENTRO DEL MISMO PREDIO PUDEN EXISTIR VARIACIONES IMPORTANTES.

EXISTEN DIFERENTES FORMAS DE CLASIFICAR LOS SUELOS, SIENDO UNA DE ELLAS LA CAPACIDAD DE USO O USO POTENCIAL.

ENTIENDASE POR " USO DE SUELO " EL APROVECHAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA AGROPECUARIO, DE UN SUELO PROFUNDO, DE TEXTURA FRANCA, DE MINIMA PENDIENTE, FACILMENTE MECANIZABLE Y SUSCEPTIBLE DE RECIBIR MAYOR INVERSION.

Primera Clase (1).-Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda Clase (2).-En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran prácticas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera Clase (3).-Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.

Cuarta Clase (4).-Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos

de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta Clase (5).-Presentan alguna restricción que por lo general no resulta práctico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura; la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demérito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta Clase (6).-Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de prácticas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

Septima Clase (7).-Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringido y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

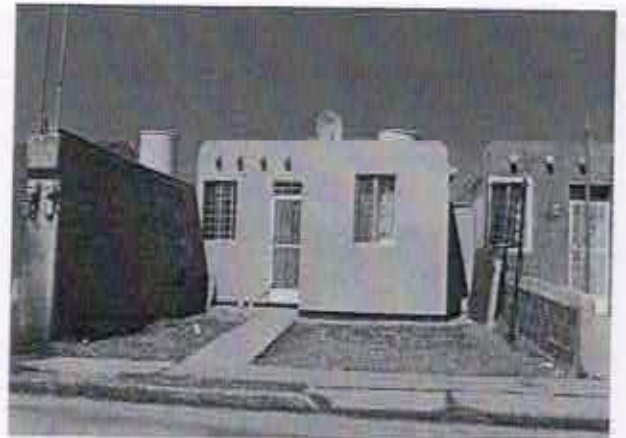
Octava Clase (8).-Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

TIPOLOGIA DE LAS CONSTRUCCIONES:

LAS ILUSTRACIONES DE ESTAS TIPOLOGIAS UTILIZADAS PRETENDEN FACILITAR LA IDENTIFICACION DE LAS CONSTRUCCIONES PARA TENER UNA IDEA DE LAS CLAVES DE VALUACION CORRESPONDIENTE UTILIZADAS EN EL CATASTRO.

HABITACIONAL POPULAR:

CLAVE: 2111



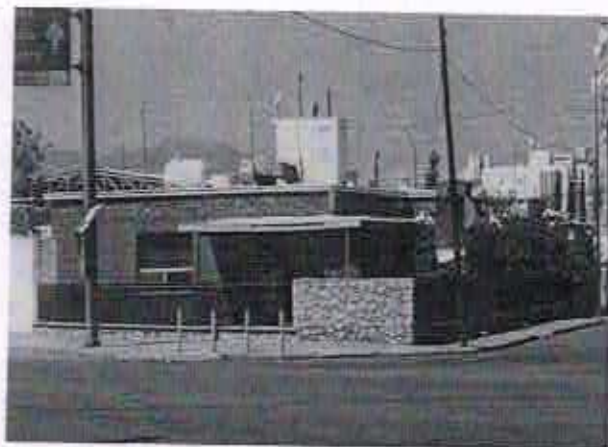
HABITACIONAL ECONOMICO:

CLAVE: 2121



HABITACIONAL MEDIANO:

CLAVE: 2131



HABITACIONAL BUENO:

CLAVE: 2141



HABITACIONAL DE LUJO:

CLAVE: 2151



COMERCIAL MEDIANO:

CLAVE: 2221



COMERCIAL BUENO:

CLAVE: 2231



INDUSTRIAL LIGERO:

CLAVE: 2311



INDUSTRIAL MEDIANO:

CLAVE: 2321



TABLA DE VALORES 2017 DELICIAS

VALORES DE TERRENO POR M2

COSTO UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCION A VALOR DE REPOSICION NUEVO DE ACUERDO A LA ESTRATIFICACION ARQUITECTONICA Y SOCIO-ECONOMICA

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	TERRENO		CONSTRUCCION	
			I	A	B	C
COMERCIAL ECONOMICO	1	SECTOR NORTE	1,750.00	2,511.68	2,082.99	1,737.83
HABITACIONAL BUENO	2	SECTOR ORIENTE	1,750.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	3	SECTOR SUR	1,250.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	4	SECTOR PONIENTE	1,750.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
COMERCIAL ECONOMICO	5	SECTOR NORTE	1,250.00	2,511.68	2,082.99	1,737.83
COMERCIAL ECONOMICO	2, 6 Y 7 (A)	SECTOR ORIENTE		3,801.02	3,402.24	2,855.86
COMERCIAL ECONOMICO	6	SECTOR ORIENTE	1,500.00	2,511.68	2,082.99	1,737.83
COMERCIAL BUENO	6-A	TERRENOS COLINDANTES CON SAMS CLUB	600.00	5,256.59	4,458.30	3,942.99
COMERCIAL ECONOMICO	7	SECTOR ORIENTE	1,250.00	2,511.68	2,082.99	1,737.83
HABITACIONAL MEDIO	8	SECTOR ORIENTE	1,250.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	9	SECTOR SUR	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	10	SECTOR SUR	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	11	SECTOR SUR	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	12	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL BUENO	13	SECTOR PONIENTE	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	14	FRACC IMPERIAL	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	14	SECTOR NORTE	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	15	SECTOR NORTE	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	16A	SECTOR SUR	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	16B	FRACC SAN ANDRES	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	16	DELICIAS RESIDENCIAL	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	17	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	18	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	19	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	20	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	21	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL BUENO	22A	FRACC IMPERIAL	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	22B	COL CARMONA	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	22	INDUSTRIAL NORTE	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	23A	FRACC IMPERIAL	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	23B Y 22B	FRACC IMPERIAL		3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	23	INDUSTRIAL NORTE	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	24	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	25	COL MAGISTERIAL	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	25 A	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	26	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	27	SECTOR PONIENTE	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	28	COL BENITO JUAREZ	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	29	COL BENITO JUAREZ	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	30	COL BENITO JUAREZ	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	31	COL DIVISION DEL NORTE	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	32	COL TIERRA Y LIBERTAD	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	33 AL 39	COL CARMEN SERDAN	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	40 AL 42	COL LOMA DE PEREZ	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL DE LUJO	43	RESIDENCIAL DEL BOSQUE	2,250.00	8,018.29	7,209.40	6,725.46
HABITACIONAL DE LUJO	43	FRACC BUGAMBILIAS	1,750.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	43A	FOVISSSTE GARZAS	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	43	43 ORIENTE	800.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	43B	FRACC. LOS PINOS	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	43C	FRACC. VILLA LOS LAURELES	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	44A	INFONAVIT DELICIAS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	44B	DELIA	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	44B-1	DELIA		3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL BUENO	44B	EL ALAMO	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	44C	RESIDENCIAL JARDIN	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	44	SECTOR SUR	800.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL BUENO	45	LLAVE DE ORO	700.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	45D	MAGISTERIO SECCION 42 SUR	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL BUENO	45E	PUEBLO BONITO	1,750.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	45C	FRACC. FATIMA	1,000.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	45A	INF. REVOLUCION	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	45B	LOS ANGELES	1,000.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	45	SECTOR SUR	800.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	46	LAS HACIENDAS	1,000.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	46	SECTOR SUR	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	46B	LOS ANGELES	1,000.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	47	EL REFUGIO	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	48	MAGISTERIAL PONIENTE	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	50	INFONAVIT CIELO VISTA	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	50	FRACC LAS FLORES	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
INDUSTRIAL MEDIO	51	PARQUE INDUSTRIAL DELICIAS	100.00	3,036.92	2,666.23	2,449.25
HABITACIONAL ECONOMICO	52	SOLIDARIDAD	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	53	LOS VIÑEDOS	800.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86

HABITACIONAL ECONOMICO	54	COL. PRIMERO DE MAYO	450.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	55	RESIDENCIAL LAS HUERTAS	1,000.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	55A	FOVISSSTE HUERTAS	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
TERRENOS EN BREÑA	55B	HUERTAS BREÑA	300.00	-----	-----	-----
HABITACIONAL ECONOMICO	55C	FRACC. LAS HUERTAS	650.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	56	FOVISSSTE GRANJAS	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
INDUSTRIAL MEDIO	57A	PARQUE INDUSTRIAL LAS VIRGENES	300.00	3,727.70	3,475.67	3,352.54
HABITACIONAL ECONOMICO	57	LAS VIRGENES	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	57	VILLAS SAN MARCOS	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	58	FLORES DE TEPEYAC	1,000.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	59	FRANCISCO VILLA	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	59	TIERRA Y LIBERTAD	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	60	AMPL. FCO. VILLA II	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	60	PABLO GOMEZ	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	60	RICARDO FLORES MAGON	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	61	AMPL. LINDA VISTA	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	61	LINDA VISTA	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	61	PABLO GOMEZ	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	61	RICARDO FLORES MAGON	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	61	ROMA II	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	62	SAN MARCOS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	62	ALAMEDA	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	63	LADERAS DEL VALLE	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	64	P. R. I.	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	65	INDEPENDENCIA	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	66-67	COLONIA DEL EMPLEADO	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	67	FRACC. LOS NOGALES	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
TERRENOS EN BREÑA	67	FRACC. LOS NOGALES (BREÑA)	300.00	-----	-----	-----
HABITACIONAL ECONOMICO	68-71	LOTES URBANOS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	72	OBRAERA	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	73	INF. NUEVO DELICIAS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	74	SAN PATRICIO	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	74	SAN PATRICIO		3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	75	IGNACIO C. ENRIQUEZ	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	76	FRACC. ROMA	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	77	FRACC. LA SALLE	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	77	SANTO NIÑO	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	78	CLUB CAMPESTRE	500.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	78-A	CLUB CAMPESTRE (CAMPOS DE GOLF)	100.00			
HABITACIONAL ECONOMICO	79	LOS GIRASOLES	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	80	PABLO GOMEZ	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	80	VENC. DEL DESIERTO	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	81	31 DE OCTUBRE	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	81-A	FRACCIONAMIENTO PENSIONES CIVILES	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	82	GENESIS	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	82	SAN FRANCISCO	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	82	LOS JAZMINES	650.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	83	INF. LOS NOGALES	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	84	EL MIRADOR	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	86	EMILIANO J. LAING	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	88	DESARROLLO URBANO	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	89	EL RINCON	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	104	EL PEDREGAL	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	105	DEL REAL	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	106	TERRENO ANTIGUOS FERIA	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL BUENO	107	TERR. NUEVA FERIA	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	107	FRACC. VALLE VERDE	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	108	LAS MISIONES	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	101 y 109	LADERAS DEL NORTE I y II	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	110	SANTA GERTRUDIS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	110	STA. GERTRUDIS (VI)	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	112	VILLAS DEL SOL	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	114	LAS MORAS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	115	RINCON DEL ALAMO	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	116	FLAMINGOS (IV) B	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	118	FLAMINGOS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	120	PROGRESO	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	121	SAN CARLOS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	122	LAS TORRES	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	123	SANTA CATARINA	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	124	COL. COLOSIO I Y II	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	125	FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL LUJO	126	FRACCIONAMIENTO SANTA MONICA	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	127	MINI GRANJAS LOS SAUCES	80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	128	FRACC. SANTA ISABEL	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	129	FRACC. LOS CIPRESSES	375.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	130	FRACC. LA LABOR	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	131	FRACC. SAN JORGE	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	133	FRACC. HACIENDAS DEL VALLE	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	134	FRACC. LA CANTERA	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	135	FRACC. SAN LORENZO III	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57

HABITACIONAL ECONOMICO	136	FRACC. LABOR DE SAN AGUSTIN	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	137	FRACC. PASEO LAS VIRGENES	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	138	FRACC. VILLAS DEL PEDREGAL	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	139	FRACC. MONTEALBAN	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	140	FRACC. LOS OLIVOS	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	141	FRACC. CUMBRES DEL DEPORTE	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	142	FRACC. QUINTAS MARIANAS	550.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	143	COL. LAS GRANJAS	375.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	144	FRACC. COLINAS DEL VALLE	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	145	FRACC. VALLE DE MONTEALBAN	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	146	FRACC. CAMPO REAL	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	147	FRACC. SAN LORENZO	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	148	COL. TECNOLOGICO	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	149	FRACC. SANTA SOFIA	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	150	AMPLIACION COL. LOTES URBANOS	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	151	COL. VILLAS DE SAN LORENZO	300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	152	FRACC. PASEOS DEL ALGODÓN	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	153	FRACC. PRIVADA DE CUMBRES	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	154	FRACC. CERRADA DE SIENA	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	155	GRANJA No. 85	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL MEDIO	156	FRACC. RIVERAS DEL SOL (GRANJA No. 102)	1,000.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	157	FRACC. PASEOS DEL ALGODÓN II	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	158	FRACC. ACASIA	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	159	FRACC. VALLE DORADO	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	161	FRACC. VISTAS DEL SOL (GRANJA 78)	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	164	FRACC. RINCON DEL MORO	300.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL BUENO	165	FRACC. SAN JOSE	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	166	FRACC. RINCON DE CAMPO REAL	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL BUENO	167	FRACC. GRANJA 101	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	168	FRACC. GRANJA 108 (ZEMA)	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	170	FRACCIONAMIENTO LOTE No. 576 (OBRERA)	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	171	FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS	800.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	172	FRACCIONAMIENTO PRIVADA CAMPO REAL	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	173	AMPLIACION COL. NVO. TERRAZAS (LEVARIO)	300.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	174	GRANJAS DOÑA JACINTA LEVARIO	80.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	175	GRANJAS EL RECUERDO	80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
COMERCIAL ECONOMICO	176	COL. CAMPO DE AVIACION	80.00	2,511.68	2,082.99	1,737.83
HABITACIONAL BUENO	177	GRANJA No. 120	500.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	178	GRANJA No. 88	500.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL BUENO	179	GRANJA No. 67	500.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL ECONOMICO	180	FRACCIONAMIENTO PRIVADA SAN PEDRO	1,000.00	5,742.78	4,656.96	4,329.75
HABITACIONAL MEDIO	181	GRANJA 92-A	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	182	FRACC. CAMPESTRE HDAS. DEL BOSQUE	100.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	183	GRANJAS DEL 66 BATAILLON (EL DIVISADERO)	80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	184	FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL TEC	400.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	185	FRACC. CAMPESTRE PARCELA No. 29	80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	186	FRACC. CAMPESTRE PARCELA No. 7	80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	187	COL. CAPILLA DE SAN LORENZO	80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	188	COL. AMPLIA. III ETAPA (PARCELA 30)	80.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	189	MICROGRANJAS EL VERGEL	80.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	190	COL. VALLE DE SAN MIGUEL	80.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL MEDIO	191	GRANJAS 93	500.00	3,801.02	3,402.24	2,855.86
HABITACIONAL ECONOMICO	192	GRANJAS RESERVA CRECIMIENTO KM 86.4	80.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
COMERCIAL ECONOMICO	193	GRANJAS 585-2 SRA. CHAVARRIA	80.00	2,511.68	2,082.99	1,737.83
HABITACIONAL ECONOMICO	194	FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL DESIERTO	375.00	2,403.00	1,983.40	1,720.57
TERRENOS	990	ZONA DE GRANJAS CON CULTIVO	100.00			
TERRENOS	990	ZONA DE GRANJAS	200.00			
TERRENOS SUBURBANOS	990	SUBURBANOS	80.00			

VALORES POR COMUNIDAD

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	SECTOR	COMUNIDAD	CONSTRUCCION			
			1	A	B	C
HABITACIONAL ECONOMICO	48	CAMPESINA	\$100.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	85	LA MERCED	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	86	COL REVOLUCION	\$150.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	87	COL. REVOLUCION	\$150.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	87	VIMA MAGISTERIAL	\$300.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	90	LAS VIRGINIAS	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	91	KM.- 92	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	92	COL. MORELOS	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	93	COL. REVOLUCION	\$150.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	94	COL. SANTA FE	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	95	COL. HIDALGO	\$150.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	96	COL. ABRAHAM GONZALEZ	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	97	COL. VICENTE GUERRERO	\$150.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	98	COL. CUAHUTEMOC	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	99	COL. FRANCISCO I. MADERO	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	100	COL. TERRAZAS	\$150.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	102	AMP. COLONIA EL DIEZ	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	103	COL. ARMENDARIZ	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	111	EJIDO EL DIEZ	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	113	COL. EL ALAMITO	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	117	COL. ALTAVISTA	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	118	COL. INDUSTRIAL SUR	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	119	GRANJAS FAMILIAREZ EL DIEZ	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	160	GRANJAS EL PARAISO	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	182	EJIDO EL DIEZ COL. CAMPO ALEGRE	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	183	EJIDO EL DIEZ COL. LAS MARGARITAS	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57
HABITACIONAL ECONOMICO	189	COL. SINDICATO KM. 86.4	\$80.00	2,403.02	1,983.40	1,720.57

DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPIO DE DELICIAS
 TABLA DE DE VALORES DE CORREDORES URBANOS 2017 DELICIAS

CORREDOR AVENIDA OSCAR FLORES SANCHEZ

TRAMO:		2016	
DESDE		MAXIMO	MINIMO
CALLE 27 NORTE	AVE. RIO SAN PEDRO	\$ 1,200.00	\$ 1,000.00

CORREDOR AVENIDA 6A NORTE- ORIENTE

VE. RIO SAN PEDRO	AVE. RIO FLORIDO	\$ 1,700.00	\$ 1,500.00
-------------------	------------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA 7A. NORTE-ORIENTE

AVE. RIO SAN PEDRO	AVE. RIO FLORIDO	\$ 1,700.00	\$ 1,500.00
--------------------	------------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA RIO CONCHOS

CALLE 12 PONIENTE	CALLE 7a. PONIENTE	\$ 800.00	\$ 500.00
CALLE 7a. PONIENTE	CALLE 3a. NORTE	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
ALLE 3a. NORTE	MERCADO JUÁREZ	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00
ALR. DEL MERC. JUÁREZ		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
MERCADO JUÁREZ	PLAZA DE LA REPÚBLICA	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00
PLAZA D. LA REPÚBLICA	AVE. AGRICULTURA OTE.	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00
VE. AGRICULTURA OTE.	AVE. 7a. OTE	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00

CORREDOR AVENIDA RIO CHUVISCAR

AVENIDA 7a. NORTE	AVE. 6a. NTE	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
AVENIDA 6a. NTE	PLAZA DE LA REPÚBLICA	\$ 1,500.00	\$ 1,300.00
ALR. DE PZA DE LA REP.		\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
PLAZA DE LA REP.	PLAZA BENITO JUÁREZ	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00
ALR. DE PZA B. JUÁREZ		\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
PLAZA B. JUÁREZ	CALLE 5a. SUR	\$ 1,500.00	\$ 1,250.00
CALLE 5a. SUR	AVE. GÓMEZ MORÍN	\$ 1,000.00	\$ 800.00
AVE. GÓMEZ MORÍN	AVE. FDO. BAEZA	\$ 1,000.00	\$ 800.00

CORREDOR AVENIDA 10A. SUR - PTE

ANAL KM. 105.	PARQUE GLENDALE	\$ 800.00	\$ 500.00
PARQUE GLENDALE	GLORI. RIO SN PEDRO Y AV. 10 SUR	\$ 1,000.00	\$ 800.00
GLORI. RIO SN PEDRO Y AV. 10 SUR	AVE. FDO. BAEZA	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00
AVE. FERNANDO BAEZA	CALLE 2 DE ABRIL	\$ 1,000.00	\$ 600.00

CORREDOR AVENIDA FERNANDO BAEZA

VE. RIO SAN PEDRO	AVE. P. ELÍAS CALLES	\$ 1,000.00	\$ 600.00
AVE. P. ELIAS CALLES	AVE. SOLIDARIDAD	\$ 600.00	\$ 450.00
VE. RIO SAN PEDRO	CANAL EL 2do.	\$ 1,000.00	\$ 600.00

CORREDOR AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES

AVE. RIO FLORIDO OTE.	AVE. FDO. BAEZA OTE.	\$ 600.00	\$ 450.00
VE. FDO. BAEZA	AVE. DEL PARQUE	\$ 600.00	\$ 450.00
AVE. DEL PARQUE	CALLE F. GUTIÉRREZ	\$ 1,000.00	\$ 600.00

CORREDOR AVENIDA GOMEZ MORIN

GLORIETA SOLIDARIDAD	AVE. RIO CHUVISCAR	\$ 1,000.00	\$ 800.00
AVE. RIO CHUVISCAR	AVE. DEL PARQUE	\$ 1,000.00	\$ 800.00
AVE. DEL PARQUE	AVE. D. L. INDUSTRIAS	\$ 1,200.00	\$ 1,250.00

CORREDOR CALLE 7A. NORTE-PONIENTE

AVE. C N. DE IRRIGA.	AVE. 22 PONIENTE	\$ 800.00	\$ 600.00
AVE. 22 PONIENTE	AVE. RÍO FLORIDO	\$ 1,000.00	\$ 800.00
AVE. RÍO FLORIDO	AVE. RÍO CONCHOS	\$ 1,200.00	\$ 1,000.00
AVE. RÍO CONCHOS	AVE. DEL PARQUE	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00
AVE. DEL PARQUE	AVE. RÍO SAN PEDRO	\$ 1,200.00	\$ 1,000.00

CORREDOR AVENIDA COMISION NACIONAL DE IRRIGACION

COLORIETA SOLIDARIDAD	AVE. 22 PONIENTE	\$ 1,000.00	\$ 750.00
AVENIDA 22 PTE.	CARR. A ROSALES	\$ 800.00	\$ 600.00

CORREDOR AVENIDA CARLOS BLAKE

AVE. RÍO SAN PEDRO	CALLE 19 NORTE	\$ 1,800.00	\$ 1,500.00
CALLE 19 NORTE	CALLE 24 NORTE	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00

CORREDOR AVENIDA RIO FLORIDO

AVE. 7a. ORIENTE	PLAZA B. JUÁREZ	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00
PLAZA B. JUÁREZ	PLAZA SANTUARIO	\$ 2,000.00	\$ 1,800.00
PLAZA SANTUARIO	CALLE 9a. PONIENTE	\$ 1,000.00	\$ 800.00

CORREDOR AVE. RÍO SACRAMENTO

CALLE 24 NORTE	CALLE 13 NORTE	\$ 1,200.00	\$ 1,000.00
CALLE 13 NORTE	CALLE 7a. NORTE	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00

CORREDOR AVENIDA ARROYO DE BACHIMBA

CALLE 7a. PONIENTE	CALLE 1a. SUR	\$ 800.00	\$ 650.00
--------------------	---------------	-----------	-----------

CORREDOR PASEO TECNOLOGICO

AV. F.C.C.	AVENIDA 6a. NORTE	\$ 1,000.00	\$ 600.00
AVENIDA 6a. NORTE	PUENTE. COL. OBRERA	\$ 600.00	\$ 450.00
PUENTE. COL. OBRERA	AVE. SOLIDARIDAD	\$ 450.00	\$ 300.00

CORREDOR CALLE CENTRAL

AVE. 7a. NORTE-ORIENTE	AVE. 4a. SUR-PTE.	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
			\$ 1,750.00
AVE. 4a. SUR-PONIENTE	AVE. AGRIC. SUR-PTE.	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00

CORREDOR CALLE 4A. NORTE-PONIENTE

AVE. 7a. NORTE	AVE. 4a. NORTE	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
AVE. 4a. NORTE	AVE. 1a. PONIENTE	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
AVE. 1a. PONIENTE	AVE. AGRIC. PTE.	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00

CORREDOR AVENIDA AGRICULTURA NORTE

AV. DEL PARQUE NORTE	CALLE CENTRAL NTE.	\$ 1,750.00	\$ 1,500.00
----------------------	--------------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA AGRICULTURA ORIENTE

AVE. DEL PARQUE OTE.	CALLE CENTRAL OTE.	\$ 1,750.00	\$ 1,500.00
----------------------	--------------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA AGRICULTURA PONIENTE

AVE. DEL PARQUE PTE.	CALLE CENTRAL PTE.	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00
----------------------	--------------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA AGRICULTURA SUR

AVE. DEL PARQUE SUR	CALLE CENTRAL SUR	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00
---------------------	-------------------	-------------	-------------

CORREDOR CALLE 1A. NORTE-PONIENTE

AVE. 7a. NTE.	AVE. DEL PARQUE	\$ 1,750.00	\$ 1,500.00
AVE. DEL PARQUE.	AVE. 3a. PONIENTE	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00

CORREDOR CALLE 2A. NORTE-PONIENTE

AVE. 7a. NORTE	RÍO CHUVISCAR NTE.	\$ 1,500.00	\$ 1,300.00
RÍO CHUVISCAR NORTE	RÍO CONCHOS NTE.	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
RÍO CONCHOS NORTE	RÍO SAN PEDRO PTE.	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
RÍO SAN PEDRO PTE.	AVE. 3a. PONIENTE	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00

CORREDOR CALLE 3A. NORTE-PONIENTE

AVE. 7a. NORTE	AVE. AGRIC. NTE.	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
AVE. AGRICULTURA. NTE.	CÍRC. MERCADO JUÁREZ	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
CÍRC. MERCADO JUAREZ	AVE. AGICULTURA PTE.	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00

CORREDOR CARRETERA LIBRAMIENTO DELICIAS-CHIHUAHUA

PUENTE CIELO VISTA	COL. CARMEN SERDÁN	\$ 600.00	\$ 300.00
COL. CARMEN SERDÁN	PUENTE C. OBRERA	\$ 800.00	\$ 600.00
PUENTE COL. OBRERA	ENTR. COL. TERRAZAS	\$ 450.00	\$ 300.00

CORREDOR CALLE 1A ORIENTE-SUR.

AVE. 7a. ORIENTE	AVE. DEL PARQUE	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
AVE. DEL PARQUE	AVE. 3a. SUR	\$ 1,500.00	\$ 1,250.00

CORREDOR AVENIDA 3A. PONIENTE-SUR

AVE. AGRICULTURA PTE.	CALLE 1a. SUR	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
-----------------------	---------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA 2A. PONIENTE-SUR

AVE. AGRICULTURA PTE.	CALLE 1a. SUR	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
-----------------------	---------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA 1A. PONIENTE-SUR

AVE. AGRICULTURA PTE.	CALLE 1a. SUR	\$ 1,750.00	\$ 1,500.00
-----------------------	---------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA 1A. NORTE-ORIENTE

AVE. AGRICULTURA NTE	CALLE 4a. NORTE	\$ 1,750.00	\$ 1,500.00
CALLE 4a. NORTE	CALLE 2a. NORTE	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
CALLE 2a. NORTE	CALLE 1a. OTE.	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00

CORREDOR AVENIDA 2A. NORTE-ORIENTE

AVE. AGRICULTURA NTE	CALLE 4a. NORTE	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
CALLE 4a. NORTE	CALLE 2a. NORTE	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00
CALLE 2a. NORTE	CALLE 1a. OTE.	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00

CORREDOR AVENIDA 3A NORTE-ORIENTE

AVE. RIO SAN PEDRO NTE.	CALLE 1a. OTE	\$ 1,750.00	\$ 1,500.00
-------------------------	---------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA 4A. NORTE-ORIENTE

AVE. RIO SAN PEDRO NTE.	CALLE 1a. OTE	\$ 1,750.00	\$ 1,500.00
-------------------------	---------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA 5A. NORTE-ORIENTE

AVE. RIO SAN PEDRO NTE.	AVE. RIO CONCHOS NTE	\$ 1,750.00	\$ 1,500.00
-------------------------	----------------------	-------------	-------------

CORREDOR AVENIDA DEL PARQUE

CALLE 24 DE FEBRERO	CALLE 14 NORTE	\$ 1,000.00	\$ 800.00
CALLE 14 NORTE	CALLE 7a. NORTE	\$ 1,200.00	\$ 1,000.00
CALLE 7a. NORTE	MERCADO JUÁREZ	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00
ALR. DEL MERC. JUÁREZ		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
MERCADO JUÁREZ	RELOJ PÚBLICO	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
ALR. DEL RELOJ PÚBLICO		\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
RELOJ PÚBLICO	PLAZA B. JUÁREZ	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00
ALR. PLAZA B. JUÁREZ		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
PLAZA B. JUÁREZ	AVE. GOMEZ MORÍN	\$ 1,500.00	\$ 1,250.00
AVE. GÓMEZ MORÍN	AVE. FDO. BAEZA	\$ 1,000.00	\$ 800.00
AVE. FERNANDO BAEZA	AVE. P. ELÍAS CALLES	\$ 800.00	\$ 500.00

CORREDOR AVENIDA RIO SAN PEDRO

VE. OSCAR FLORES	CALLE 7a. NORTE	\$ 1,500.00	\$ 1,300.00
CALLE 7a. NORTE	AVE. AGRIC. NORTE	\$ 1,800.00	\$ 1,500.00
VE. AGRICULTURA NTE.	MERCADO JUÁREZ	\$ 2,000.00	\$ 1,800.00
LR. DEL MERC. JUÁREZ		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
MERCADO JUÁREZ	PLAZA CARRANZA	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
LR. PLAZA CARRANZA		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
PLAZA CARRANZA	MDO. MORELOS	\$ 1,500.00	\$ 1,250.00
LR. MERC. MORELOS		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
MERCADO MORELOS	AVE. GOMEZ MORIN	\$ 1,000.00	\$ 800.00
VE. GÓMEZ MORIN	AVE. JOSEFINA	\$ 1,250.00	\$ 1,000.00

CORREDOR AVENIDA DE LAS TORRES

AVE. RÍO SAN PEDRO	P. ELÍAS CALLES	\$ 800.00	\$ 500.00
--------------------	-----------------	-----------	-----------

CORREDOR AVENIDA SOLIDARIDAD

VE. FDO. BAEZA	CALLE LEONA VICARIO	\$ 1,000.00	\$ 600.00
CALLE LEONA VICARIO	CALZADA DEL CHARRO	\$ 600.00	\$ 450.00
CALZADA DEL CHARRO	AVE. TECNOLÓGICO	\$ 450.00	\$ 300.00

CORREDOR AVENIDA 8a. SUR

AVE. FDO. BAEZA	AVE. P. ELÍAS CALLES	\$ 800.00	\$ 500.00
-----------------	----------------------	-----------	-----------

CORREDOR AVENIDA 16a. SUR

VE. FDO. BAEZA SUR	AVE. ENRIQUE SAENZ	\$ 700.00	\$ 500.00
--------------------	--------------------	-----------	-----------

CORREDOR CALZADA DEL CHARRO

LINEAS DEL FERROCARRIL	PUENTE COL. CARMEN SERDAN	\$ 1,500.00	\$ 1,250.00
GENTE COL. CARMEN SERDAN	AVE. SOLIDARIDAD	\$ 800.00	\$ 650.00
AVE. SOLIDARIDAD	AVE. 14a. OTE	\$ 600.00	\$ 450.00

AVENIDA FERROCARRIL NTE - OTE

VE. TECNOLÓGICO	CALZADA DEL CHARRO	\$ 1,800.00	\$ 1,500.00
CALZADA DEL CHARRO	CARRETERA 45	\$ 1,500.00	\$ 1,250.00

AVENIDA NUESTRA GENTE PTE - SUR

REN EL 2do.	CALLE 5a. SUR	\$ 1,200.00	\$ 1,000.00
-------------	---------------	-------------	-------------

DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPIO DE DELICIAS
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación		Tipología	Clase
0	1	1	1	HABITACIONAL	PRECARIA	"A"	\$ 1,272.09
0	1	1	2	HABITACIONAL	PRECARIA	"B"	\$ 1,126.74
0	1	1	3	HABITACIONAL	PRECARIA	"C"	\$ 998.00
0	1	1	3	HABITACIONAL	PRECARIA COCHERA		\$ 600.00
0	1	1	3	HABITACIONAL	PRECARIA TEJABAN		\$ 400.00
0	1	2	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,569.54
0	1	2	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,322.43
0	1	2	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,174.31
0	1	2	3	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		\$ 800.00
0	1	2	3	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN		\$ 500.00
0	1	3	1	HABITACIONAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,403.02
0	1	3	2	HABITACIONAL	ECONOMICO	"B"	\$ 1,983.40
0	1	3	3	HABITACIONAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1,720.57
0	1	3	3	HABITACIONAL	ECONOMICO COCHERA		\$ 1,000.00
0	1	3	3	HABITACIONAL	ECONOMICO TEJABAN		\$ 600.00
0	1	4	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,801.02
0	1	4	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,402.24
0	1	4	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,855.86
0	1	4	3	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		\$ 1,200.00
0	1	4	3	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN		\$ 700.00
0	1	5	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,742.78
0	1	5	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,656.96
0	1	5	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,329.75
0	1	5	3	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		\$ 1,300.00
0	1	5	3	HABITACIONAL	BUENO TEJABAN		\$ 800.00
0	1	6	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,018.00
0	1	6	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,209.40
0	1	6	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,725.46
0	1	6	3	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		\$ 1,500.00
0	1	6	3	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		\$ 1,000.00
0	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,511.68
0	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2,082.99
0	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1,737.83
0	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,388.21
0	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,760.25
0	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,163.28
0	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,256.59
0	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,458.30
0	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 3,942.99

0	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,036.92
0	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 2,666.23
0	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 2,449.25
0	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,727.70
0	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,475.67
0	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,352.54
0	4	1	1	BODEGA	ECONOMICA	"A"	\$ 2,168.16
0	4	1	2	BODEGA	ECONOMICA	"B"	\$ 1,920.43
0	4	1	3	BODEGA	ECONOMICA	"C"	\$ 1,701.00
0	4	2	1	BODEGA	MEDIANO	"A"	\$ 2,650.00
0	4	2	2	BODEGA	MEDIANO	"B"	\$ 2,347.19
0	4	2	3	BODEGA	MEDIANO	"C"	\$ 2,079.00
0	4	3	1	BODEGA	BUENO	"A"	\$ 3,372.70
0	4	3	2	BODEGA	BUENO	"B"	\$ 2,987.33
0	4	3	3	BODEGA	BUENO	"C"	\$ 2,646.00

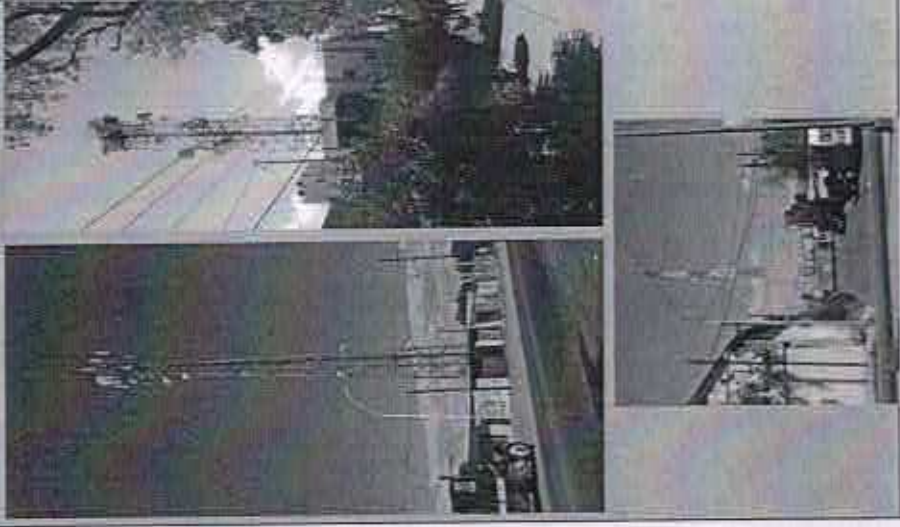
INSTALACIONES ESPECIALES							(\$/M2)
CONCEPTO				UNIDAD DE MEDIDA			
ALBERCA					M2.		\$ 1,575.00
ALGIBE					PIEZA		\$ 2,100.00
ARANDAL					M2.		\$ 285.00
BARDA					M2.		\$ 370.00
IRCUITO CERRADO (POR CAMARA)					UNIDAD		\$ 5,250.00
COCINA INTEGRAL					UNIDAD		\$ 1,575.00
ORTINA METALICA					UNIDAD		\$ 1,050.00
ELEVADOR (PIEZA)					UNIDAD		\$ 105,000.00
NCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC)					M2.		\$ 125.00
ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)					M2.		\$ 170.00
STACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)					M2.		\$ 205.00
HIDRONEUMATICO					UNIDAD		\$ 5,250.00
ACUZZY					PIEZA		\$ 10,500.00
PORTON ELECTRICO					UNIDAD		\$ 2,100.00
AMPAS					M2.		\$ 315.00
SISTEMA CONTRA INCENDIO					UNIDAD		\$ 52,500.00
UBESTACION					CUCHILLA		\$ 1,575.00
TANQUE ALMACENAMIENTO					PIEZA		\$ 4,200.00
TANQUE ESTACIONARIO					PIEZA		\$ 3,360.00
PILAS					M2.		\$ 735.00

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservacion que no han sufrido ni necesitan reparaciones.

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones, con algunas mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservacion que necesita de reparaciones y mantenimiento.

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservacion malo necesitado de reparaciones medias e importantes.

CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	TORRE AUTOSOORTADA	TORRES ARRIOSTRANAS O ATRAHANTADAS	MÓNIPORTE O MÓNIPULO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
	<p>ESTRUCTURAS AUTOSOORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPLETAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.</p>			<p>Altura (M.): hasta 20 M.</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro</p> <p>Peso (Kg.)</p>	<p>\$100,000.00 a \$2,000,000.00</p>

		<p>ESTRUCTURAS LIGERAS; ARRIOSTRADAS O ATRIANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES. LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESION Y LOS ARRIOSTRES O TRIANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSION.</p>		<p>Altura (M.): hasta 20 M.</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)</p> <p>Peso (Kg.):</p>	<p>\$15,000.00 a \$125,000.00</p>
				<p>Altura (M.): hasta 20 M.</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p>	



ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ADMINISTRAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO OCUPAN POCO ESPACIO USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.

Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)	\$125,000.00 a \$650,000.00
Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)	
Peso (Kg.)	
Altura (M.)	

Perfiles de acero utilizados y medidas	
Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)	Sujeto a valuación por precios unitarios por la autoridad municipal
Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)	
Peso (Kg.)	

OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS

DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPIO DE DELICIAS
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,001.00	1.00
1,001.00	2,001.00	0.95
2,001.00	3,001.00	0.90
3,001.00	4,001.00	0.85
4,001.00	5,001.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,001.00	1.00
1,001.00	2,001.00	0.95
2,001.00	3,001.00	0.90
3,001.00	4,001.00	0.85
4,001.00	5,001.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRICOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	2,000.00	
2,001.00	5,000.00	
5,001.00	10,000.00	
10,001.00	20,000.00	

TABLAS DE DEPRECIACION METODO DE ROSS.
EJERCICIO 2016.

EDAD	Factor de Depreciacion Metodo: ROSS			
	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765

39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523

83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida util de 65 años

Tabla 2. Coeficientes de distribución										
Edad (años)	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1.0000	0.9988	0.9748	0.9191	0.8188	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000	
1	1.00	0.999	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135	1
2	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	2
3	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6574	0.4664	0.2483	0.1340	3
4	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6519	0.4637	0.2466	0.1332	4
5	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6462	0.4605	0.2450	0.1323	5
6	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6403	0.4570	0.2431	0.1313	6
7	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6343	0.4533	0.2411	0.1302	7
8	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6282	0.4492	0.2390	0.1290	8
9	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6218	0.4450	0.2367	0.1278	9
10	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6154	0.4405	0.2343	0.1265	10
11	0.9274	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6087	0.4358	0.2318	0.1252	11
12	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6019	0.4309	0.2292	0.1238	12
13	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5950	0.4259	0.2265	0.1223	13
14	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5878	0.4206	0.2237	0.1208	14
15	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5806	0.4152	0.2209	0.1193	15
16	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5731	0.4097	0.2179	0.1177	16
17	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5655	0.4040	0.2149	0.1160	17
18	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5578	0.3981	0.2118	0.1144	18
19	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5499	0.3921	0.2086	0.1126	19
20	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5418	0.3860	0.2053	0.1109	20
21	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5336	0.3797	0.2020	0.1091	21
22	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5252	0.3734	0.1986	0.1072	22
23	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5167	0.3669	0.1951	0.1054	23
24	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5080	0.3602	0.1916	0.1035	24
25	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4994	0.3535	0.1880	0.1015	25
26	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4901	0.3467	0.1844	0.0996	26
27	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4810	0.3397	0.1807	0.0976	27
28	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4716	0.3326	0.1769	0.0955	28
29	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4621	0.3254	0.1731	0.0935	29
30	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4525	0.3182	0.1692	0.0914	30
31	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4427	0.3108	0.1653	0.0893	31
32	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4327	0.3033	0.1613	0.0871	32
33	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4226	0.2957	0.1573	0.0849	33
34	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4123	0.2881	0.1532	0.0827	34
35	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.4019	0.2803	0.1491	0.0805	35
36	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3913	0.2724	0.1449	0.0783	36
37	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3806	0.2645	0.1407	0.0760	37
38	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3697	0.2564	0.1364	0.0737	38
39	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3586	0.2483	0.1321	0.0713	39
40	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3474	0.2401	0.1277	0.0690	40
41	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3360	0.2318	0.1233	0.0666	41
42	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3244	0.2234	0.1189	0.0642	42
43	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3127	0.2150	0.1144	0.0618	43
44	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.3009	0.2064	0.1098	0.0593	44
45	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2889	0.1978	0.1052	0.0568	45
46	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2767	0.1891	0.1006	0.0543	46
47	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2644	0.1803	0.0959	0.0518	47
48	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2519	0.1715	0.0912	0.0493	48
49	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2392	0.1626	0.0865	0.0467	49
50	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2264	0.1536	0.0817	0.0441	50
51	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2134	0.1445	0.0769	0.0415	51

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO/EJIDAL (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada/Ejidal	1		\$ 95,043.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada/Ejidal	2		\$ 71,345.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada/Ejidal	3		\$ 35,915.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada/Ejidal	4		\$ 16,468.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada/Ejidal	1		\$ 66,530.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada/Ejidal	2		\$ 49,942.00
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada/Ejidal	3		\$ 25,141.00
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada/Ejidal	4		\$ 11,528.00
RIEGO POR GRAVEDAD								
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada/Ejidal	1	* 1-3 AÑOS	\$ 20,450.00
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada/Ejidal	2	* 4-8 AÑOS	\$ 50,000.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada/Ejidal	1		\$ 125,747.00
RIEGO POR BOMBEO								
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada/Ejidal	1	* 1-3 AÑOS	\$ 20,450.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada/Ejidal	1	* 4-8 AÑOS	\$ 105,772.00
7	0	1	1	Temporal	Privada/Ejidal	1		\$ 13,998.00
8	0	1	1	Pastal	Privada/Ejidal	1		\$ 1,309.00
9	0	1	1	Forestal	Privada/Ejidal	1		
9	0	2	1	Forestal	Privada/Ejidal	2		
9	0	3	1	Forestal	Privada/Ejidal	3		
9	0	4	1	Forestal	Privada/Ejidal	4		

* Este valor agregarlo al valor del Terreno.

FACTOR DE MERCADO

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACION DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1

Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1

Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1